ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

1. ANTECEDENTES.

Según lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 de Decreto 399 de 2021 (Estudios y documentos previos) y el Manual de Contratación de la Superintendencia de Transporte, la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, procede a efectuar el presente estudio previo con el propósito de suscribir un Convenio Específico Derivado, en función de las necesidades que se buscan satisfacer, de acuerdo con las condiciones que a continuación se detallan.

@Supertransporte

La Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, modificada por la Ley 1753 del 2015, y Ley 1955 de 2019 normas que dotaron a la entidad de personería jurídica y otorgaron un régimen presupuestal y administrativamente autónomo bajo delegación otorgada por el Presidente de la República. conforme lo previsto en el Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto, ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el citado decreto.

Por su naturaleza pública, esta Superintendencia está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la función de vigilancia, inspección y control que se le ha encomendado.

De igual manera, respecto de las funciones de la Superintendencia, estas se encuentran contenidas en el artículo 5 del Decreto 2409 de 2018:

> *"(…) 1. Asesorar al Gobierno Nacional y participar en la formulación de las políticas en los temas de competencia de la superintendencia, en las cuales siempre se debe privilegiar la protección de los derechos de los usuarios establecidos en la Constitución y en la normativa vigente.*
>
> *2. Adoptar las políticas, metodologías y procedimientos para ejercer la supervisión de las entidades sometidas a la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia.*
>
> *3. Vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en la materia.*

4. Vigilar, inspeccionar y controlar las condiciones subjetivas de las empresas de servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura y servicios conexos.

5. Realizar visitas de inspección, interrogar, tomar declaraciones y, en general, decretar y practicar pruebas, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa cuyo control es de competencia de la Superintendencia.

6. Solicitar a las autoridades públicas y particulares, el suministro y entrega de documentos públicos, privados, reservados, garantizando la cadena de custodia, y cualquier otra información que se requiera para el correcto ejercicio de sus funciones.

7. Ordenar planes de mejoramiento, mediante acto administrativo de carácter particular, y cuando así se considere necesario, con la finalidad de subsanar las dificultades identificadas a partir del análisis del estado jurídico, contable, económico y/o administrativo interno de todos aquellos quienes presten el servicio de transporte, los puertos, las concesiones o infraestructura, servicios conexos y los demás sujetos previstos en la normativa vigente.

8. Adelantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y o en la protección de los usuarios del sector transporte, de acuerdo con la normativa vigente.

9. Imponer las medidas y sanciones que correspondan de acuerdo con la normativa vigente, como consecuencia de la infracción de las normas relacionadas con la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte,

10. Imponer las medidas y sanciones que correspondan por la inobservancia de órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia o por la obstrucción de su actuación administrativa.

11. Ordenar, mediante acto administrativo de carácter particular y cuando así proceda, los correctivos necesarios para subsanar una situación crítica de los prestadores del servicio de transporte, los puertos, las concesiones o infraestructura, servicios conexos, y los demás sujetos previstos en la ley.

12. Decretar medidas especiales o provisionales en busca de garantizar la debida prestación del servicio público de transporte, así como la correcta operación de los servicios conexos en puertos, concesiones e infraestructura, siempre privilegiando la protección de los derechos de los usuarios en los términos señalados en la normativa vigente.

13. Impartir instrucciones para la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, así como en las demás áreas propias de sus funciones; fijar criterios que faciliten su cumplimiento y señalar los trámites para su cabal aplicación.

14. Divulgar, promocionar y capacitar a los vigilados y público en general, en las materias de competencia de la Superintendencia.

15. Emitir los conceptos relacionados con la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte.

@Supertransporte

16. Fijar las tarifas de las contribuciones y cobrar las multas que deban pagar las entidades vigiladas y controladas, de conformidad con la ley.

17. Administrar y llevar las bases de datos y registros asignados a la entidad y que resulten de competencia de la Superintendencia.

18. Todas las demás que se le atribuyan de conformidad con la ley.

A su vez el artículo 6 del citado decreto, establece la estructura de la entidad, en el cual señala en el numeral primero la existencia del Despacho del Superintendente de Transporte, dicho lo anterior se evidencia que el artículo 7 del referido Decreto, señala que son funciones del Despacho del Superintendente, entre otras, las siguientes:

"(…)

2. Adoptar las políticas, metodologías y procedimientos para ejercer la supervisión de las entidades sometidas a la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia.

3. Adoptar las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de la Superintendencia.

4. Dirigir y adoptar la acción administrativa de la Superintendencia y el cumplimiento de las funciones que a esta corresponden.
5. Dirigir, supervisar y coordinar el desarrollo de la labor de inspección, vigilancia y control en el cumplimiento de las normas relativas a la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte.

6. Impartir instrucciones en materia de la prestación del servicio de transporte, la protección de sus usuarios, concesiones e infraestructura, servicios conexos; así como en las demás áreas propias de sus funciones; fijar criterios que faciliten su cumplimiento y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.

(…)

17. Actuar como representante legal de la Superintendencia de Transporte.

18. Velar por el eficiente desempeño de las funciones de la entidad.

(…)

23. Dirigir la implementación y mantenimiento de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

(…)

25. Expedir los actos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el normal funcionamiento de la Superintendencia.

(…)"

Por su parte, el artículo 6 del Decreto 2409 de 2018 en el numeral 1.3 establece que la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones hace parte del Despacho del Superintendente, y es la oficina que actúa como articuladora de la gestión estratégica de tecnologías de la información (TI), ejecutando las políticas, planes, objetivos y metas en gestión de tecnologías que faciliten el cumplimiento de la misión institucional y el apoyo a

@Supertransporte

las demás dependencias de la entidad en la implementación de soluciones que permitan el fortalecimiento de la gestión institucional, encaminando los proyectos de TI al cumplimiento de los lineamientos del Gobierno Nacional y definidos por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MINTIC). A su vez el artículo 11 del decreto establece como funciones de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras, las siguientes:

"1. Liderar la gestión estratégica de tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI) que esté alineado a la estrategia y modelo integrado de gestión de la entidad y el cual, con un enfoque de generación de valor público, habilite las capacidades y servicios de tecnología necesarios para impulsar las transformaciones en el desarrollo de su sector y la eficiencia y transparencia del Estado.

2. Liderar la definición, implementación y mantenimiento de la arquitectura empresarial de la entidad y/o sector en virtud de las definiciones y lineamientos establecidos en el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) del Estado, la estrategia GEL y según la visión estratégica, las necesidades de transformación y marco legal específicos de su entidad o sector.

3. Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad y/o sector en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Así mismo, velar por el cumplimiento y actualización de las políticas y estándares en esta materia.

(…)

6. Identificar oportunidades para adoptar nuevas tendencias tecnológicas que generen impacto en el desarrollo del sector y del país.

(…)

9. Liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información buscando el beneficio económico y de los servicios de la entidad.

10. Adelantar acciones que faciliten la coordinación y articulación entre entidades del sector y del Estado en materia de integración e interoperabilidad de información y servicios, creando sinergias y optimizando los recursos para coadyuvar en la prestación de mejores servicios al ciudadano.

11. Generar espacios de articulación con otros actores institucionales, la academia, el sector privado y la sociedad civil para contribuir en aspectos inherentes a la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que incorporen tecnologías y sistemas de la información y las comunicaciones (TIC).

(…)

14. Proponer e implementar acciones para impulsar la estrategia de gobierno abierto mediante la habilitación de mecanismos de interoperabilidad y apertura de datos que faciliten la participación, transparencia y colaboración en el Estado.

(…)".

@Supertransporte

Ahora bien, de acuerdo con las bases que soportan el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026: *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, materializado a través de la Ley 2294 de 2023, que busca establecer la importancia de las tecnologías de la información y comunicaciones como pilar fundamental para una sociedad del conocimiento y el desarrollo de las regiones de Colombia, es así como se cita literalmente: *"Democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, conectada con el saber y los circuitos globales"*., el sector transporte actúa como catalizador en procura de la garantía de derechos fundamentales y la accesibilidad a bienes y servicios como fundamentos de la dignidad humana y condiciones para el bienestar y la calidad de vida. Asimismo, busca el fortalecimiento del sector transporte como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado – Ciudadanía, teniendo entre otros enfoques que el transporte sea un servicio público accesible a la población, garantizando una infraestructura resiliente con vocación social, procurando por una movilidad segura y sostenible en el territorio colombiano y fortaleciendo las instituciones al servicio de las regiones.

Según lo estipulado en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo, el artículo 209° constitucional dispone que "(…) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*. (…)".

La Ley 80 de 1993 establece que las entidades en ejercicio de la autonomía de la voluntad podrán celebrar los contratos y acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 4° de la Ley 489 de 1998 prevé que: *"(…) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general (…)".*

De igual manera, el artículo 6° de Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación, de la siguiente manera *"(…) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)".*

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

En el mismo sentido, el literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades podrán celebrar directamente contratos o convenios interadministrativos. Como complemento a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que: *"(…) Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".*

Bajo este marco normativo, la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, suscribieron Convenio Marco No. 630 de 2025, con el objeto de "798_Aunar esfuerzos técnicos, administrativos,

@Supertransporte

jurídicos y financieros, para adelantar el fortalecimiento de la transformación digital, respondiendo a la estrategia de formulación, planificación, acompañamiento, capacitación en el marzo de la política de Gobierno Digital."

El referido Convenio Marco de Transformación Digital se constituye en un instrumento estratégico que articula la gestión tecnológica con el cumplimiento del mandato institucional, fortaleciendo las capacidades de supervisión inteligente, la eficiencia administrativa, la transparencia en la gestión y la confianza de la ciudadanía en la labor de la Entidad. Sobre el particular se precisa que como alcance al convenio se establecieron una series de actividades bajo las cuales se cobija la necesidad que se presenta en el siguiente numeral, entre las que se destacan el fortalecimiento del ecosistema digital de información pública y la transformación digital, mediante la realización de actividades, planes y proyectos que respondan a la estrategia, acompañamiento, transferencia de conocimiento, desarrollo e implementación de seguridad de la información.

En este contexto, y con el fin de avanzar en el fortalecimiento institucional previsto en el convenio principal, se hace necesario suscribir un convenio específico derivado para el desarrollo e implementación de un modelo integral de seguridad digital en la Superintendencia de Transporte. Este modelo tiene como propósito garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la Entidad, promoviendo la articulación de esfuerzos entre instituciones y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

@Supertransporte

La Superintendencia de Transporte enfrenta una serie de desafíos, incluyendo la necesidad de agilizar los procesos de vigilancia, inspección y control, mejorar la gestión de la información y datos, y adaptarse a las nuevas regulaciones y estándares tecnológicos. Estos desafíos destacan la importancia de emprender iniciativas de transformación digital que permitan a la entidad mantenerse actualizada y responder eficazmente a las demandas generadas en un entorno caracterizado por cambios rápidos y constantes.

En particular, el contexto actual exige fortalecer la infraestructura tecnológica institucional para garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, así como la resiliencia de los servicios digitales frente a riesgos cibernéticos. La creciente digitalización de los procedimientos de supervisión, sanción y atención al ciudadano requiere de mecanismos avanzados de protección de datos y continuidad operativa.

En suma a lo anterior, es preciso indicar que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Gobierno Nacional establece en su artículo 1 los objetivos orientados a la construcción de un nuevo contrato social, el fortalecimiento de la justicia social y ambiental, y la transformación productiva sustentada en el conocimiento y la tecnología. Dicho Plan reconoce la transformación digital como un eje transversal para alcanzar la equidad, la eficiencia institucional y la consolidación de una gestión pública moderna al servicio del ciudadano.

Dentro de esa estrategia nacional, el fortalecimiento de la ciberseguridad es un pilar esencial para garantizar la confianza digital y la protección de la información estatal. En consecuencia, las entidades públicas deben desarrollar capacidades institucionales en gestión del riesgo tecnológico, protección de infraestructuras críticas y adopción de marcos internacionales de seguridad como ISO 27001, NIST CSF y las Guías de Seguridad Digital del MinTIC.

De igual manera se exponen algunos fundamentos que sustentan la necesidad identificada, teniendo en cuenta el Modelo de Seguridad de Privacidad de la Información actualizado en la Resolución 02277 del 3 de junio de 2025 y algunas temáticas de la Política de Gobierno Digital en el Decreto 767 de 2022 del 16 de mayo de 2022:

1. Evaluación de la Efectividad y la Eficiencia del Sistema: Una evaluación independiente y objetiva demuestra si el sistema de gestión de seguridad de la información está siendo eficaz y está alcanzando su punto de equilibrio, dado que permite:

    - Evaluar la efectividad de la implementación de los controles de seguridad.
    - Evaluar la eficiencia del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) al interior de la entidad.
    - Verificar que los controles estén diseñados e implementados de manera efectiva y operen como se pretende para controlar los riesgos.
    - Determinar si la entidad ha definido e implementado adecuadamente las políticas de seguridad de la información.

2. Identificación de Deficiencias y Oportunidades de Mejora: La verificación de la seguridad informática es un componente clave de lo que se conoce como la Evaluación de Desempeño y de la fase "Verificar" del ciclo PHVA. Su propósito específico en este ciclo es impulsar la mejora continua a través de:

    - Identificar no conformidades, desviaciones y oportunidades de mejora del MSPI.
    - Medir la efectividad del modelo a través de auditorías.
    - Generar salidas que incluyen las no conformidades, hallazgos u oportunidades de mejora de las auditorías internas. Estos resultados sirven como entradas para lo que en el ciclo PHVA se conoce como Mejoramiento Continuo.
    - Proporcionar retroalimentación periódica que recoja la percepción de seguridad y las vulnerabilidades encontradas por los usuarios en cada entidad.
    - Evaluar el desempeño de seguridad de la información y la eficacia del MSPI.

3. Garantía de Cumplimiento Normativo y Legal: La verificación de la seguridad informática justifica su existencia al ser un mecanismo formal para asegurar que la entidad cumple con sus obligaciones internas y externas:

    - Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad de la información y protección de datos personales.
    - Verificar el cumplimiento de requisitos legales, reglamentarios y contractuales en el tratamiento de la información.

4. Soporte a la Gestión de Riesgos: Dentro del Modelo Nacional de Gestión de Riesgo de Seguridad de la Información, la verificación de la seguridad informática es fundamental para validar la gestión del riesgo:

    - Las verificación de la seguridad informática internas y externas se alinean con la fase de Monitoreo y Revisión de la gestión de riesgos.
    - Se propicia una evaluación independiente y objetiva sobre la eficacia del sistema de gestión de seguridad de la información, identificando áreas de riesgo.

5. Requisito Formal y Temporalidad: La necesidad de verificación de la seguridad informática está formalmente establecida y tiene una periodicidad definida:

    - Las entidades deben realizar mínimo una verificación de la seguridad informática interna al año con el fin de obtener información sobre el cumplimiento del MSPI.

6. Recomendaciones Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) frente al FURAG: Finalmente, entre las recomendaciones que nos presenta el DAFP, se encuentra la siguiente:

    - Realizar verificaciones internas, externas y de certificación o recertificación respecto al estándar ISO 27001 en la entidad. La ISO 27001 es la norma

@Supertransporte

internacional para los Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI), que establece los requisitos para implementar, mantener y mejorar un marco de seguridad de la información.

De manera específica, el artículo 143 de la ley 2294 de 2023, dispone que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, promoviendo la inclusión digital y la generación de oportunidades en todos los sectores del Estado. En este marco, las entidades públicas deben avanzar en la implementación de herramientas tecnológicas que fortalezcan sus capacidades institucionales y garanticen el acceso efectivo de la ciudadanía a los servicios públicos a través de medios digitales.

En el caso de la Superintendencia de Transporte, este mandato se traduce en la necesidad de contar con sistemas robustos, resilientes y auditables que soporten de manera segura la operación de los servicios misionales, el intercambio de información con otras entidades del sector transporte y el funcionamiento de los sistemas críticos que gestionan datos sensibles.

En concordancia con este mandato, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte, en desarrollo de los proyectos definidos en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), el cual fue aprobado mediante sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 17 de septiembre de 2024, ha incorporado iniciativas orientadas a la adopción de nuevas tecnologías y a la implementación de los lineamientos establecidos por el MinTIC en materia de Gobierno Digital. Estas acciones buscan consolidar un conjunto de soluciones tecnológicas y procedimientos que fortalezcan la capacidad institucional para su transformación digital, garantizando la interacción eficiente, transparente y segura con los ciudadanos, en cumplimiento del derecho al acceso a la administración pública a través de medios electrónicos ante la administración pública.

@Supertransporte

Entre los ejes del PETI se prioriza la gestión integral de la ciberseguridad, mediante la actualización de controles perimetrales, la segmentación de redes, la gestión de identidades, la protección de entornos en la nube y la implementación de mecanismos de monitoreo, respuesta y remediación frente a incidentes de seguridad. Dichas acciones se articulan con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) del Estado colombiano.

En coherencia con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) 2023-2026 de la Superintendencia de Transporte, la Entidad prioriza el fortalecimiento de la seguridad y privacidad de la información como componente esencial de su arquitectura tecnológica. Dicho plan establece, dentro del dominio de “Administración de la Seguridad y Privacidad de la Información”, acciones orientadas al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), la actualización de las políticas de seguridad, el desarrollo de una cultura institucional de seguridad digital, la ejecución de pruebas de vulnerabilidad, la gestión de incidentes y la configuración de los equipos de seguridad informática.

Estas líneas de acción, recogidas en el numeral 4.7 del PETI, se desarrollan conforme a los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la Política de Gobierno Digital, la Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital (CONPES 3995 de 2020) y las buenas prácticas de ciberseguridad del Estado colombiano. Por tanto, el presente convenio específico derivado con la Corporación agencia Nacional de Gobierno Digital (AND) materializa los objetivos definidos en el PETI, orientados a fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos institucionales y asegurar la continuidad operativa de los servicios tecnológicos misionales de la Entidad.

La Superintendencia de Transporte, atendiendo a diversos informes recibidos por parte de

autoridades competentes, ha identificado la necesidad de fortalecer su seguridad informática, sustentando en:

- Recuperar la gobernanza y soberanía digital de los recursos tecnológicos y sistemas de información.
- Capacitar adecuadamente a los responsables de la seguridad de la información con el fin de determinar su pertinencia y/o identificar si cuenta con las competencias técnicas requeridas para salvaguardar la integridad de la información.
- Identificar si la Entidad cuenta con las protecciones perimetrales y optimizadores de recursos de red como lo pueden ser Balanceadores, WAF, CON, IPS, IDS, Firewalls, etc., teniendo cuenta que son una tecnología ampliamente necesaria para mitigar los riesgos.
- Atender con buenas prácticas y metodologías de desarrollo seguro y a su vez sostener en el tiempo la evaluación periódica de vulnerabilidades para su debida remediación y de esta manera obtener una protección integral.
- Identificar la necesidad de evaluar la posibilidad de alcanzar los servicios de tipo backend, desarrollo, pruebas, gestión, intranet, mesas de ayuda y soporte etc., a través de conexiones seguras por VPN web o portales que una vez se surta el proceso de multifactor de autenticación le provea los servicios necesarios. Así mismo, es importante contemplar el uso de captcha, dobles factores de autenticación y validación de datos en formulario
- Desarrollo de actividades de análisis de vulnerabilidades y penetración con el fin de identificar posibles brechas de seguridad que deban ser subsanadas y de esta manera fortalecer la postura de seguridad.
- Validar en lo que corresponda, las actividades requeridas para minimizar la cantidad de servicios y sistemas de información expuestos en internet; buscando dejar estrictamente los necesarios para la operación de la Entidad y servicios de la ciudadanía.
- Identificar si se cuenta o requieren la efectividad de los procesos de copias de seguridad, plan de continuidad de la operación de la Entidad y plan de recuperación de servicios y sistemas de información.
- Identificar los vectores o la interrelación entre los diferentes proveedores de servicios de telecomunicaciones, aplicaciones y servicios tercerizados con el fin de detectar efectos colaterales que pueda llegar a resultar de un ataque de cadena de suministro.
- Diseñar estrategias que protejan temporalmente servicios legacy o en obsolescencia en caso de ser necesario.
- Es importante considerar el fortalecimiento en la cultura de la seguridad de la información y evaluar el comportamiento que pueden llegar a tener los servidores públicos y/o contratistas frente las amenazas cibernéticas. Por ejemplo, a través de la simulación de ataques de Spear Phishing (Suplantación dirigida).

Estas líneas de acción constituyen la base técnica para la implementación de una estrategia de ciberseguridad institucional que cubra todos los niveles de la arquitectura tecnológica —infraestructura, aplicaciones, servicios en la nube y usuarios finales—. El enfoque integral propuesto busca pasar de un modelo reactivo a un modelo preventivo y resiliente, que combine la gestión de riesgos, la respuesta a incidentes y la concienciación de los funcionarios.

Con base en lo anterior, y en atención al convenio marco suscrito se ha precisado que la Entidad ha identificado la necesidad de fortalecer la seguridad de la información que posee, dado que la Superintendencia de Transporte, en cumplimiento de su función misional de inspección, vigilancia y control del sector transporte, administra sistemas de información que procesan datos sensibles, documentos electrónicos oficiales, expedientes sancionatorios y registros de entidades vigiladas.

La complejidad y criticidad de estos sistemas demandan la adopción de medidas técnicas avanzadas y el acompañamiento de una entidad estatal experta en tecnología, capaz de

@Supertransporte

ejecutar proyectos de fortalecimiento digital de alta complejidad, garantizando cumplimiento normativo y eficiencia en la inversión pública.

Esta infraestructura tecnológica constituye un activo estratégico institucional, cuya disponibilidad, integridad y confidencialidad son esenciales para garantizar la transparencia, la eficiencia administrativa y la confianza digital ante la ciudadanía.

La materialización de un convenio específico derivado con la **AND** permitirá canalizar recursos para la ejecución de proyectos de ciberseguridad y seguridad de la información, bajo un esquema de cooperación técnica, garantizando la trazabilidad en el uso de los recursos y la implementación de soluciones ajustadas a las normas nacionales e internacionales aplicables.

En atención a la creciente sofisticación de las amenazas informáticas y a los lineamientos establecidos por la Política de Seguridad Digital del Estado Colombiano, la Superintendencia requiere contratar los servicios profesionales de un proveedor externo especializado en ciberseguridad, con el fin de realizar un análisis integral de vulnerabilidades, pruebas de penetración y revisión técnica de la infraestructura tecnológica institucional, abarcando tanto los entornos locales como los servicios en la nube.

Dicha intervención permitirá identificar brechas de seguridad, evaluar configuraciones críticas, verificar la efectividad de los controles implementados, fortalecer los mecanismos de prevención de incidentes y asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos nacionales e internacionales aplicables.

@Supertransporte

El propósito final de esta contratación es fortalecer la postura de seguridad digital de la Superintendencia de Transporte, garantizando la protección de la información institucional, la continuidad de los servicios misionales y la resiliencia tecnológica frente a amenazas cibernéticas.

La Superintendencia de Transporte identifica la necesidad imperativa de abordar los desafíos emergentes y las demandas crecientes del entorno mediante la adopción de estrategias de transformación digital. La complejidad inherente a la vigilancia, inspección y control del sector del transporte requiere una modernización efectiva de los sistemas y procesos y herramientas tecnológicas existentes para mejorar la eficiencia operativa, la transparencia y la capacidad de respuesta institucional.

En consecuencia, este convenio específico derivado orientado al fortalecimiento de la ciberseguridad institucional constituye una iniciativa estratégica de modernización tecnológica, coherente con la política nacional de transformación digital, el PETI institucional y la Política de Seguridad Digital del Estado colombiano, asegurando una operación resiliente, segura y confiable en beneficio de la ciudadanía y del sector transporte.

En este sentido la colaboración de un aliado estratégico se erige como un catalizador significativo, aprovechando su experiencia y capacidades en investigación y desarrollo tecnológico para impulsar la implementación exitosa del Sistema de Supervisión Inteligente. Este proyecto, enmarcado en las políticas gubernamentales de ciencia, tecnología e innovación, representa un compromiso decidido con la excelencia y la vanguardia en el ámbito de la gobernanza digital, alineado con los objetivos estratégicos de la Superintendencia y contribuyendo a cumplir con los procesos misionales de la entidad como un actor clave en el panorama nacional.

Desde el punto de vista jurídico, la suscripción de un convenio interadministrativo con la **AND** encuentra pleno respaldo en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que autoriza la contratación directa entre entidades estatales cuando el objeto del acuerdo sea el cumplimiento de funciones públicas o la cooperación tecnológica. De igual modo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 confirma que esta modalidad se ajusta a los principios de planeación, transparencia y economía previstos en la Ley 80 de 1993 (arts. 23, 24 y 25).

En este marco normativo, el convenio propuesto es un instrumento de cooperación interinstitucional, mediante el cual se busca fortalecer la infraestructura tecnológica de la Superintendencia de Transporte a través de soluciones digitales de última generación, con la participación de un aliado estatal especializado y con experiencia comprobada en proyectos de transformación digital y gestión de la información pública.

Financieramente, la suscripción del convenio resulta más eficiente que una contratación directa con terceros privados, pues:

1. Permite aprovechar las capacidades instaladas y conocimiento especializado de la **AND**, evitando gastos de estructuración, licencias y consultorías externas.
2. Elimina los costos de transacción y los riesgos derivados de la contratación de proveedores privados, optimizando el uso de los recursos públicos conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.
3. Facilita la cofinanciación o gestión conjunta de recursos de cooperación técnica o de innovación pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 94 y 95 de la Ley 489 de 1998, que promueven la colaboración interinstitucional para el fortalecimiento de capacidades estatales.
4. Garantiza la sostenibilidad tecnológica, dado que la **AND** cuenta con infraestructura propia y modelos escalables de desarrollo digital que reducen los costos de mantenimiento y actualización en el mediano plazo.

Por tanto, el convenio no solo resulta jurídicamente viable y técnicamente pertinente, sino que además es financieramente racional, al potenciar la eficiencia del gasto público, la interoperabilidad de los sistemas institucionales y la capacidad de respuesta de la Superintendencia ante los retos tecnológicos del sector transporte.

@Supertransporte

Dicho lo anterior y en aras de aunar esfuerzos en el marco del principio constitucional de colaboración existente entre las entidades estatales, se evidencia que desde el 29 de diciembre de 2017 mediante Documento Privado de Constitución de Corporación sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la **AND**, la cual tiene como objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

Los estatutos de la AND establece que el objeto de la corporación es:

> *(…) a. Facilitar a los ciudadanos el acceso a la administración pública a través de medios electrónicos, por virtud de lo dispuesto en el Decreto 1078 de 2015, diseñando y ejecutando el Modelo de Servicios ciudadanos digitales básicos y especiales.*
>
> *c) Formular, apoyar, proponer y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que incorporen tecnologías emergentes para generar capacidades de analítica de datos.*
>
> *e) Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos*

establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública. (…)[1]

Desde su creación, la **AND** se ha consolidado como un organismo referente en el desarrollo de infraestructura tecnológica, especialmente en el ámbito del sector público, promoviendo la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Así mismo, impulsa la creación de nuevos productos, procesos y servicios basados en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), participando activamente en proyectos de innovación que incorporan tecnología destinada a mejorar la calidad de los servicios públicos ofrecidos por diversas entidades gubernamentales. Además, la **AND** actúa como un puente entre la tecnología nacional e internacional, facilitando el acceso a nuevas soluciones tecnológicas que optimicen los procesos y servicios públicos. La entidad también proporciona consultorías especializadas de alta calidad para identificar las necesidades específicas de las entidades públicas, y articula proyectos de TIC utilizando metodologías de diseño basadas en prácticas ágiles. Estas metodologías permiten que la ejecución de proyectos en el sector público se realice con mayor celeridad y eficiencia, garantizando resultados rápidos y efectivos en beneficio de la ciudadanía.

Las actividades de la **AND** se enmarcan en la promoción y desarrollo de transformación digital del estado como mecanismo para potenciar el valor social y económico del país, a través del uso de las tecnologías digitales en el sector público y sector privado, para impulsar la productividad y favorecer el bienestar de la ciudadanía. Esto en el marco de la política digital del Estado, especialmente el CONPES 3995 de 2020, CONPES 3975 del 2019 y el CONPES 4144 del 2025, de manera que, se hace necesario, bajo el principio de coordinación, articular esfuerzos con las entidades estatales para la implementación de tecnologías TIC que permitan la transformación digital.

@Supertransporte

De acuerdo con todo lo anterior, se hace necesario contar con soluciones tecnológicas que permitan el cumplimiento de las funciones que generen capacidades instituciones en una mejor practica y que a su vez genere las condiciones adecuadas el proceso de transformación digital de la entidad.

Uno de los aspectos que se deben contar, son con los mecanismos, técnicas y procedimientos que garanticen que la información de la entidad y de todos sus actores se mantenga segura y que la misma no pueda ser accedida por personas extrañas a la Superintendencia.

En este sentido se hace necesario el desarrollo e implementación de un modelo integral de seguridad digital en la Superintendencia de Transporte con el propósito de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la Entidad.

De acuerdo con todo lo anterior, se hace necesario suscribir el presente convenio como manifestación de las actividades y compromisos adquiridos por las partes de acuerdo con el Convenio Marco suscrito, buscando que la Superintendencia de Transporte fortalezca su seguridad informática.

La contratación de un servicio especializado en ciberseguridad permitirá a la Superintendencia de Transporte fortalecer su postura de seguridad digital, cumplir con los lineamientos normativos vigentes y proteger la información institucional frente a los riesgos cibernéticos. Con ello, la entidad avanza hacia una gestión tecnológica más segura, transparente y resiliente, alineada con la Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital (CONPES 3995 de 2020) y la Resolución 500 de 2021 del MinTIC.

[1] Estatutos Sociales. Artículo 4.

3. OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

3.1 OBJETO:

799_Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para modernizar y desarrollar una estrategia integral de mejora que permita fortalecer la ciberseguridad en la Superintendencia de Transporte, con el fin de protegerla información institucional, garantizando su accesibilidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad.

3.2 ALCANCE DE OBJETO:

El proyecto abarcará el diseño, desarrollo, implementación y fortalecimiento de una estrategia integral de mejora que permita fortalecer la seguridad digital para la Superintendencia de Transporte, con el propósito de proteger la información institucional, optimizar los procesos digitales y asegurar el cumplimiento normativo aplicable al sector público colombiano, de acuerdo a lo indicado en el Anexo Técnico suministrado por la Superintendencia de Transporte.

3.3. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Según el clasificador de bienes y servicios de la Naciones Unidas - UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services), los bienes y servicios requeridos se encuentran identificados así:

Código	***Segmento***	***Familia***	***Clase***	***Producto***
80101507	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información
93151512	Servicios políticos y de asuntos cívicos	servicios de administración y financiación pública	Administración pública	Servicios de instituciones publicas
93151508	Servicios políticos y de asuntos cívicos	servicios de administración y financiación pública	Administración pública	Servicios de departamentos gubernamentales
93151505	Servicios políticos y de asuntos cívicos	servicios de administración y financiación pública	Administración pública	Servicios de organismos administrativos
81102702	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control	Servicios de ingeniería y diseño para sistemas de control de procesos
81111800	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	No aplica
81111808	Servicios basados en ingeniería,	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de	Servicios de análisis de sistemas

@Supertransporte

	investigación y tecnología		componentes de sistemas	
81111500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware	No aplica

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209, que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

De la misma manera, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en literal c) numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 93 de Ley 1474 de 2011, el cual dispone la posibilidad de celebrar directamente Convenios Interadministrativos siempre que las obligaciones o compromisos derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Así mismo, dentro de las causales de contratación directa, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenio o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)"

Dentro de las causales previstas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se ubican los contratos interadministrativos, cuya procedencia en términos del literal c de la norma mencionada, están sujetos a que las obligaciones o compromisos derivados del mismo contengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y que no se trate de contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales, sean las ejecutoras.

Referente a las Entidades Descentralizadas, de orden nacional; dichas entidades se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política y las leyes del país.

Así mismo, contando con participación mayoritaria del estado, está enmarcada dentro de las definiciones de Entidad Estatal, contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993. De modo que, en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, especialmente los contenidos en la Ley 489 de 1998, está facultada para suscribir convenios interadministrativos con otras entidades estatales en desarrollo del principio de colaboración que debe existir tanto entre las autoridades administrativas como entre los organismos del respectivo sector para el cumplimiento de los fines del estado.

@Supertransporte

Dicho esto, y dando aplicación al Principio de Coordinación y Colaboración, los convenios son expresiones de la voluntad de "colaboración" que atañe a los entes públicos, tanto en desarrollo de lo establecido por los artículos citados, como por el desarrollo conceptual efectuado por la Ley 489 de 1998. En este sentido ambos apuntan a garantizar el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a las entidades involucradas y al logro de los cometidos estatales.

Con base en lo anterior, y considerando que la Superintendencia de Transporte y la Agencia Nacional Digital son de aquellas entidades de que trata el artículo 2 de la ley 80 de 1993 (Entidades Estatales) y que las funciones de la entidad tiene relación directa con el objeto misional, es viable la aplicación de la Contratación Directa, a través de la suscripción de un Convenio interadministrativo, según lo dispuesto en de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

En lo que respecta al régimen jurídico aplicable a la ejecución del convenio interadministrativo que derive del presente proceso, corresponderá al régimen de derecho público, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes con la materia.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se encuentran contenidas en el documento que hace parte integral de este estudio previo, denominado Anexo Técnico. Sin perjuicio de lo anterior, estas se resumen en:

Actividad	Descripción	Entregable
Informe inicial y plan de trabajo	Se realizara un Informe inicial que contenga el diagnostico relacionado con la ciberseguridad de la entidad y conforme a este se desarrollara el plan de trabajo a realizar con la entidad.	• Documento de diagnóstico • Documento sobre el plan de trabajo a realizar dentro de la Supertransporte
Pen-test Externo	Se realizara Pen-test caja blanca a los sistemas de información operativos y misionales de la entidad definidos en el plan de trabajo.	Informe pen-test externo describiendo las vulnerabilidades y su respectiva solución, sobre sistemas de información operativos y misionales de la entidad definidos en el plan de trabajo.
Threads inteligence en darkweb y deep web	Realizar la búsqueda al corte de la fecha a presentar las credenciales filtradas dentro de la darkweb y deep web para saber antiguos ataques y filtraciones de datos sobre los sistemas de información operativos y misionales de la entidad definidos en el plan de trabajo.	Documento de credenciales expuestas dentro de la entidad por cada uno de los sistemas de información operativos y misionales de la entidad definidos en el plan de trabajo.
Pen-test Interno	Realizar Pen-test de caja negra a la infraestructura tecnológica y los sistemas de información operativos y misionales de la entidad definidos en el plan de trabajo con conocimientos previos de accesos a los softwares	Informe de pen-test Interno describiendo las vulnerabilidades y su respectiva solución, sobre los sistemas de información operativos y misionales de la entidad definidos en el plan de trabajo e infraestructuras tecnológicas.

@Supertransporte

Actividad	Descripción	Entregable
Acompañamiento al equipo TI sobre las vulnerabilidades encontradas	Realizar acompañamiento activo al equipo de TI para solventar de vulnerabilidades	Informe de Apoyo técnico en la adopción de las sugerencias realizadas para validar la implementación de las mismas.
Re test del pen-test	Realizar Re test sobre lo encontrado para la verificación de la correcta solución de vulnerabilidades	Documento de pen-test sobre el re test para la verificación de la solución de vulnerabilidades.
Curso de pen-test sobre phishing	Realizar un Curso de máximo 8 horas con videos ,infografías y herramientas sobre phishing y seguridad de la información con certificado final para el personal dispuesto por la entidad.	Listado de personas con su avance de cada persona en el curso y su respectivo certificado.
Capacitación de ciberseguridad sobre seguridad de la información y phishing	Realizar 4 capacitaciones virtuales de máximo 1 hora en seguridad de la información, ciberseguridad ,protección de datos y sobre cómo evitar phishing.	Listado de asistencia a la capacitación y registro fotográfico.
Recomendaciones del proyecto	Desarrollo de un documento con las recomendaciones sobre la ciber amenazas, filtraciones ,y vulnerabilidades dentro de la entidad.	Documento con recomendaciones

@Supertransporte

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de la contratación estatal, la Entidad dio aplicación con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4., sobre convenios o contratos interadministrativos, en el deber del análisis del sector, el cual hace parte integral del presente proceso.

Nota: Ver análisis del sector.

7. VALOR DEL CONVENIO

La Superintendencia de Transporte fija como valor estimado del convenio la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($397.425.500)** monto que incluye los impuestos aplicables, los gastos de ejecución, el costo de administración y La AND.

El valor antes señalado se encuentra estructurado de la siguiente manera:

Para el desarrollo del convenio la **Superintendencia de Transporte** aportará la suma en dinero de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($385.850.000**) y a su turno la **AND**, realizará un aporte en especie equivalente a la suma **ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE($11.575.500),** representado el 10% de dedicación de un profesional en Seguridad Informática para acompañamiento del proceso de implementación del proyecto.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, desde su formalización, y se contará a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones el presupuesto destinado por la entidad para del presente proceso es por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($385.850.000),** discriminados de la siguiente manera:

Tipo Presupuestal	Rubro Presupuestal	Descripción
Inversión	C-2499-0600-2-51102D-2499067-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN Y CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL
Descripción en el PAA	**No. de CDP**	**Disponibilidad presupuestal**
799_Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para modernizar y desarrollar una estrategia integral de mejora que permita fortalecer la ciberseguridad en la Superintendencia de Transporte, con el fin de protegerla información institucional, garantizando su accesibilidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad	97325	$450.000.000

@Supertransporte

10. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES.

El Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-03, publicada por Colombia Compra Eficiente, “Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado”

De conformidad con lo anterior, toda vez que la presente contratación corresponde a una de las modalidades de contratación directa prevista en el estatuto de contratación estatal, esta no se encuentra cubierta por los mismos y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

TIPO DE CONTRATO: Convenio Interadministrativo Especifico Derivado del Convenio Marco No. 630 de 2025.

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

En el presente acápite se llevó a cabo un análisis de los riesgos asociados al convenio, los cuales comprenden aspectos técnicos, contractuales, financieros, reputacionales y de confidencialidad. Cada uno de estos riesgos se encuentra detallado en el documento anexo

Nota: Ver Matriz de Riesgo (Anexo)

13. GARANTÍAS.

En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 de la Ley 1082 de 2015 y de acuerdo a lo

establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que dispone *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley (…)",* por lo tanto, por tratarse de un convenio interadministrativo específico derivado entre entidades públicas, las mismas no serán solicitadas.

En virtud de que, según la matriz de riesgos, se ha realizado una valoración que denota un riesgo medio, y toda vez que la normativa previamente citada permite, para esta modalidad, la no inclusión de pólizas, la entidad considera justificado que para el objeto del convenio a suscribir no se hará uso de las mismas.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio específico derivado será la ciudad de Bogotá DC.

15. DOMICILIO

Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual de la presente contratación, la ciudad de Bogotá D.C.

16. FORMA DE DESEMBOLSO PAGO

Para el desarrollo del Convenio Interadministrativo Especifico Derivado, la Superintendencia de Transporte efectuará la entrega de los pagos a favor de **La AND**, conforme a la siguiente programación:

Se harán pagos parciales de acuerdo con la facturación presentada previa verificación y recibo a satisfacción por parte de la entidad supervisora del entregable presentado:

@Supertransporte

Un primer Desembolso correspondiente al 50% del valor de los aportes de la Superintendencia de Transporte. contra entrega de los siguientes entregables:

1. Documento de diagnóstico
2. Documento sobre el plan de trabajo a realizar dentro de la Supertransporte
3. Informe pen-test externo describiendo las vulnerabilidades y su respectiva solución, sobre sistemas de información operativos y misionales de la entidad definidos en el plan de trabajo.
4. Documento de credenciales expuestas dentro de la entidad por cada uno de los sistemas de información operativos y misionales de la entidad definidos en el plan de trabajo.

Un segundo y último Desembolso correspondiente al 50% del valor de los aportes del Superintendencia de Transporte. Contra los siguientes entregables:

5. Informe de pen-test Interno describiendo las vulnerabilidades y su respectiva solución, sobre los sistemas de información operativos y misionales de la entidad definidos en el plan de trabajo e infraestructuras tecnológicas.
6. Informe de apoyo técnico en la adopción de las sugerencias realizadas para validar la implementación de las mismas.
7. Documento de pen-test sobre el re test para la verificación de la solución de vulnerabilidades.
8. Listado de personas con su avance de cada persona en el curso y su respectivo certificado.
9. Listado de asistencia a la capacitación y registro fotográfico.
10. Documento con recomendaciones
11. Acta de cierre del proyecto

Condiciones generales para el desembolso el cual se realizará previa programación del

PAC y la entrega de los siguientes documentos:

A. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor en el cual se evidencie el cumplimiento de los requisitos para los desembolsos.
B. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
C. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de **La AND** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.
D. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
E. Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique **La AND**, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso se realizará contra presentación de la factura y/o cuenta de cobro y/o documento equivalente, respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, certificación de paz y salvo de aportes parafiscales. La acreditación de este soporte se requerirá para la realización de cada pago al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

@Supertransporte

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL desembolso se realizará en concordancia con lo señalado en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 o Ley de Pago en Plazos Justos, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario de **La AND**, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (en este evento se deben aportar los documentos de identificación, tarjeta profesional y antecedentes del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del convenio interadministrativo específico derivado para su revisión y aprobación a satisfacción, quien a su vez emitirá el o los informes que le correspondan de conformidad con lo previsto en la Ley y el Manual de Contratación de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: El desembolso se realizará a través de la cuenta CUN la cual es 61020010, con Nombre de cuenta: DTN – RECURSOS PROPIOS PGN, con código de portafolio: 513 y código de transferencia: 137 a nombre de La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital (AND). No obstante, el desembolso está sujeto a la cuantía del monto aprobado en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Nota: Para entidades que pertenecen al Presupuesto General de la Nación cuyos recursos son administrados a través de la CUN, el pago se debe realizar por compensación de deducciones a la PCI destino 23-12-00.

PARÁGRAFO CUARTO: Los documentos antes mencionados serán radicados por **La AND** en caso que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN.

El esquema de recepción de facturas electrónicas se realizará a través del Sistema

Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION", donde cada uno de los supervisores deberán recibir, verificar y aprobar por medio de dicha plataforma el documento electrónico. Lo anterior, teniendo en cuenta que los supervisores o cuentadantes de caja menor son los responsables directos de aprobar o rechazar los documentos soporte de los convenios o de los egresos.

PARÁGRAFO QUINTO: Los documentos antes mencionados serán radicados en Atención al ciudadano, Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de Transporte de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continua, o en su defecto, dichos documentos serán entregados al supervisor del convenio para su revisión y aprobación a satisfacción, posteriormente cargada al SECOP II.

PARÁGRAFO SEXTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá desembolsos no autorizados por el Supervisor del convenio

17. COMPROMISOS

17.1. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen conjuntamente a cumplir con los siguientes compromisos:

1. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para la ejecución del proyecto de fortalecimiento de la ciberseguridad institucional de la Superintendencia de Transporte, en atención del Convenio Marco de suscrito entre las partes.

2. Coordinar las actividades técnicas y operativas necesarias para garantizar el desarrollo del proyecto, cronogramas y entregables definidos en el plan de trabajo y en las especificaciones técnicas anexas al convenio derivado.

3. Definir conjuntamente los lineamientos técnicos y metodológicos que orienten la ejecución de las pruebas de vulnerabilidad, pen-testing, capacitación y demás actividades incluidas en el proyecto.

4. Cumplir con las políticas de seguridad digital y protección de datos personales, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital (CONPES 3995 de 2020), la Resolución 500 de 2021 del MinTIC y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI).

5. Intercambiar información técnica, administrativa y de soporte de manera oportuna, clara y segura, garantizando la confidencialidad y el tratamiento adecuado de la información institucional.

6. Adoptar los actos administrativos y financieros necesarios para la ejecución y seguimiento del convenio específico derivado, conforme a los procedimientos internos de cada entidad.

7. Velar por el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y economía, asegurando el uso adecuado de los recursos públicos y la obtención de resultados medibles y verificables.

8. Participar activamente en las actividades de transferencia de conocimiento y fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de ciberseguridad, promoviendo la apropiación del conocimiento técnico por parte de los funcionarios de la Superintendencia.

9. Suscribir las modificaciones, adiciones o prórrogas necesarias para garantizar el

@Supertransporte

cumplimiento del objeto y las metas del convenio.

17.2. COMPROMISOS DE LA AND:

En virtud del presente convenio específico derivado, la Agencia se compromete a:

1. Ejecutar los recursos transferidos por la Superintendencia de Transporte conforme al plan de trabajo y cronograma aprobados, garantizando su uso eficiente, trazabilidad.
2. Realizar la ejecución técnica y operativa del proyecto de fortalecimiento de la ciberseguridad institucional, la cual comprende diagnóstico, pruebas de penetración (pentesting), identificación de vulnerabilidades, transferencia de conocimiento, acompañamiento técnico y elaboración de informes.
3. Realizar un informe inicial que contenga el diagnóstico relacionado con la ciberseguridad de la Superintendencia conforme el plan de trabajo definido entre las partes incluyendo el levantamiento de infraestructura tecnológica y de sistemas misionales y operativos.
4. Efectuar pruebas técnicas Pen-test caja blanca a los sistemas de información operativos y misionales de la entidad conforme el plan de trabajo.
5. Realizar la búsqueda al corte de la fecha a presentar las credenciales filtradas dentro de la darkweb y deep web para saber antiguos ataques y filtraciones de datos sobre los sistemas de información operativos y misionales de la entidad definidos en el plan de trabajo.
6.
7. Elaborar los informes técnicos correspondientes a cada actividad, incluyendo hallazgos, recomendaciones y planes de mejoramiento, conforme a las especificaciones definidas en el plan de trabajo.
8. Brindar acompañamiento especializado al equipo de Tecnologías de la Información de la Superintendencia en el componente de ciberseguridad.
9. Desarrollar actividades de formación, sensibilización y entrenamiento en ciberseguridad, a través de un curso de máximo 8 horas, orientao a fortalecer la cultura organizacional de seguridad digital, incluyendo charlas, cursos certificados y simulaciones de ataques (phishing y spear phishing).
10. Proveer personal experto en ciberseguridad que apoye la ejecución del convenio.
11. Garantizar la confidencialidad y custodia de la información obtenida durante las pruebas e intervenciones, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los establecidos en el convenio, conforme a la Resolución 500 de 2021 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y demás que la modifique o adicione.
12. Cumplir con las normas técnicas y estándares internacionales en materia de seguridad de la información (ISO 27001, ISO 22301, NIST CSF, CIS Controls) y con las directrices del MinTIC y la Agencia Nacional Digital.
13. Entregar a la Superintendencia todos los entregables, informes y documentos técnicos en los plazos establecidos, en los formatos aprobados y con la calidad exigida por las partes.
14. Presentar informes ante la supervisión del convenio, y atender las observaciones o requerimientos formulados por la Superintendencia.

18. COMPROMISOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

1. Aportar los recursos financieros requeridos para la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto, plan de trabajo y cronograma establecidos.
2. Proveer la información institucional, técnica y operativa necesaria para la ejecución del diagnóstico, las pruebas de seguridad y demás actividades contempladas en el convenio, garantizando su veracidad y oportunidad.
3. Designar el equipo técnico, jurídico y financiero encargado del seguimiento y apoyo

@Supertransporte

a la supervisión del convenio, incluyendo un responsable directo de enlace con **La AND**.

4. Facilitar el acceso controlado a los sistemas, infraestructura y entornos tecnológicos requeridos para el desarrollo de las pruebas de ciberseguridad, asegurando la disponibilidad de los equipos y recursos humanos necesarios.
5. Revisar, aprobar y validar los informes presentados por **La AND**, formulando observaciones y recomendaciones dentro de los plazos establecidos.
6. Acompañar las actividades de transferencia de conocimiento y fortalecimiento institucional, garantizando la participación activa de su personal en los programas de formación y capacitación, de acuerdo con la propuesta presentada para tal efecto.
7. Velar por la custodia y confidencialidad de los resultados obtenidos, así como por la protección de los activos de información y sistemas tecnológicos de la Entidad.
8. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del convenio y sus actividades, verificando el cumplimiento de los entregables y realizando en ellos los ajustes que determine el supervisor del convenio siempre que se enmarquen en el objeto y alcance del convenio.
9. Emitir las certificaciones de cumplimiento requeridas para los desembolsos y cierre del convenio, previa validación de la ejecución de las actividades pactadas.
10. Adoptar los actos administrativos y presupuestales necesarios para la ejecución, modificación y liquidación del convenio derivado.

19. SUPERVISIÓN

@Supertransporte

La supervisión del presente Convenio Interadministrativo Derivado se ejercerá de la siguiente manera:

La supervisión por parte de la Superintendencia de Transporte será ejercida por el despacho del superintendente o quien designe la ordenación del gasto, con el apoyo técnico que deberá brindar la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte.

La supervisión no podrán adoptar unilateralmente decisiones que impliquen modificaciones a los términos y condiciones previstos en el presente convenio , los cuales únicamente podrán ser adoptados cuando exista previo consentimiento entre las partes, mediante la suscripción de los correspondientes otrosíes al mismo.

La supervisión tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **a)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **b)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **La AND**; **c)** Levantar y firmar las actas respectivas; **d)** Solicitar oportunamente la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **e)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio ; **f)** Enviar los informes originales que se generen en el marco de la ejecución del convenio con el fin de que todos los documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del convenio específico derivado. **g)** Calificar la calidad del servicio, cuando sea solicitado. **h)** Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados.

Nota: En el evento de que exista cambio del supervisor por parte de la superintendencia de transporte, no será necesario adelantar modificación al convenio interadministrativo específico derivado, la designación se efectuará mediante comunicación escrita y se notificara a **La AND** a través del correo electrónico autorizado para notificaciones.

20. SUSPENSIÓN

Las partes podrán suspender el convenio en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio específico derivado. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo.

21. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Por mutuo acuerdo de las partes, se podrá dar por terminado el convenio interadministrativo especifico derivado, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por los supervisores.

22. AUSENCIA DE RELACION LABORAL E INDEPENDENCIA DE LOS PROVEEDORES

El presente Convenio Interadministrativo Específico Derivado será ejecutado por las partes con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre ellos o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo, de conformidad con lo señalado por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

La ejecución del convenio estará a cargo de ambas partes con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre La Superintendencia de Transporte y La AND o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

Los Proveedores son sujetos independientes a cada una de las partes, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios.

Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de las Entidades, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo Específico Derivado.

23. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso LAS PARTES en desarrollo y ejecución del presente convenio, goza de confidencialidad y por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del mismo. LAS PARTES se obligan a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del convenio y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de su contraparte. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del convenio. Por lo tanto, en caso de que alguna de las partes tenga prueba de que la otra ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente convenio y que goce de reserva o confidencialidad, podrá dar lugar a reclamaciones por perjuicios, previa acreditación del daño. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

24. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

@Supertransporte

La AND se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la Superintendencia de Transporte, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente, cuando en ejecución de las actividades de este Convenio Interadministrativo Específico Derivado deba acatar tales deberes.

25. ACUERDOS COMERCIALES

Conforme a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación, se establece que este análisis no se requiere, en los siguientes términos:

"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020."

26. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

@Supertransporte

Para todos los efectos, son documentos del y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los documentos previos, los formatos y anexos, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

27. ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del Convenio Interadministrativo Específico Derivado, las partes suscribirán un acta de finalización, en la cual dejarán constancia del cumplimiento de las obligaciones pactadas y el estado del Convenio a la fecha de terminación.

Así mismo, el presente Convenio será objeto de liquidación conforme a lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

28. NOTIFICACION ELECTRONICA

La AND autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera La Superintendencia de Transporte en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y post contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011).

Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por La AND, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a La Superintendencia de Transporte

De igual forma, la Entidad podrá efectuar la notificación a las direcciones aportadas con la oferta, y demás formatos y documentos que acompañan la misma, por lo que, igualmente La AND se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a La Superintendencia de Transporte.

29. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del convenio específico derivado y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del convenio específico derivado y procediendo a realizar la cesión de los derechos para los entregables que así proceda con la normatividad vigente.

30. INDEMNIDAD

Las partes se mantendrán en todo tiempo indemnes y libres de cualquier daño o perjuicio a la Entidad, ya sea originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio específico derivado.

31. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Convenio Interadministrativo Derivado Especifico de acuerdo con establecido en la Ley 80 de 1993, se perfecciona con la suscripción de este en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio suscrita por la supervisión de ambas partes.

32. FECHA DE LA PRESENTE SOLICIUTD

NOVIEMBRE DE 2025

@Supertransporte

33. AREA SOLICITANTE

FIRMA	SuperTransporte Firmado digitalmente por URIAS ROMERO HERNANDEZ
NOMBRE	**URIAS ROMERO HERNANDEZ**
CARGO	**JEFE OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES**

Proyectó: Nicolás Andrés Guzmán Padilla - Contratista Dirección Administrativa

Revisó: Daniela Peñaloza Mejia - GIT – Contractual
Gunther Gabriel Ortiz – Asesor del Despacho